

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Área de Estructuras Agrarias

AVISO

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) que por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, número 473/2005 de 11 de abril (Boletín Oficial de Castilla y León número 73, de 18 de abril de 2005) en aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena que se realice una nueva concentración sobre la ya realizada al amparo de la Ley 55/1999 de 11 de abril, en cuyo artículo 75 declara de interés general para la zona las obras de modernización y consolidación de regadíos, y en este sentido, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería ha aprobado las Bases Definitivas de la Demarcación número 4 (León), con fecha 16 de junio de 2010, que estarán expuestas al público en los locales del Ayuntamiento de Roperuelos durante un plazo de treinta días hábiles.

También se expondrán los planos correspondientes en cada una de las localidades que integran la zona.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los citados locales, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, el estudio ecológico y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse Recurso de Alzada ante el Ilma. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la última publicación del presente aviso, pudiendo presentarse dicho recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, avenida Peregrinos s/n, de León, o en las dependencias del Instituto Tecnológico Agrario en León, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal o, en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 13 de julio de 2010.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández. 6513

AVISO

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Villanera de la Vega II (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por acuerdo de fecha 12 de junio de 2008 (Boletín Oficial de Castilla y León número 116, de 18 de junio de 2008), que la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 16 de junio de 2010, ha aprobado las Bases Definitivas de la indicada zona.

Se advierte a los interesados que dichas Bases se publicarán mediante un aviso inserto una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera y Santa María de la Isla y en el de las entidades locales correspondientes (Juntas Vecinales de Villanera de la Vega, Villagarcía de la Vega y Santibáñez de la Isla), advirtiendo que los documentos estarán expuestos durante treinta días hábiles a contar desde la inserción del último aviso, según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Asimismo, el mencionado artículo establece que contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, avenida Peregrinos s/n de León, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal o, en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los citados locales se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, ampliación de perímetro y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, al estudio ecológico y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 19 de julio de 2010.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández. 6632